

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las parte de los compromisos asumidos.

b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta.- Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el artículo 10.1.g de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación al presente Convenio será la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias”.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro, firmado digitalmente.

TACORONTE

A N U N C I O

830

18983

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a la rehabilitación de viviendas 2018.

BDNS (Identif.): 439331.

Extracto del acuerdo del Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2019, por el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial de las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a la rehabilitación de viviendas 2018 y convocatoria de subvención”.

BDNS (Identif.): 439331.

Primero.- Beneficiarios: Los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para solicitar y obtener la subvención son:

a) Ser vecinos/as de Tacoronte, estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y que esta constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

d) Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos vecinos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

Número de miembros	Renta familiar
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá por la suma de ingresos mensual de todos los miembros computables de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio actual.

2.2. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en la base Primera apartado 1.2, con la excepción prevista en el apartado 2.4 siguiente.

Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar en el correspondiente informe municipal este sentido.

Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

2.3. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

a) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

b) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Base Primera apartado 1.2.

2.4. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras: materiales, mano de obra, etc.; todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, gastos de gestión, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de estas Bases y para la realización de las obras y su puesta en uso.

Segundo.- Objeto de la subvención: constituye el objeto de la subvención a que se refieren las presentes Bases Reguladoras el asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones a los vecinos del municipio de Tacoronte, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Serán obras a financiar en este Programa aquellas obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras, aquellas que comprendan

total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Tercero.- Bases reguladoras: están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte. Así como en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte (www.tacoronte.es).

Cuarto.- Cuantía de la ayuda: las ayudas individuales podrán ser de hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante, sin que la cantidad supere en ningún caso los seis mil euros (6.000 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Lugar: en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y dirigidas al Alcalde-Presidente, sito en Plaza del Cristo nº 01, 38350-Tacoronte, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 horas. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en el Registro General de la Corporación o en la página Web www.tacoronte.es.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación que tendrá carácter gratuito.

Sexto.- Documentos que deben acompañar la petición: los interesados en la concesión de esta Subvención en la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base reguladora nº 6 en el momento de presentación de las solicitudes.

Tacoronte, a 11 de febrero de 2019.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.